

REFERENCIA	TÍTULO	FECHA	VIGENCIA	ORGANISMO	FINANCIACIÓN
00000620/2009	ACUERDO DE ADHESION AL Cº 5-12-2001 PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CERTIFICACION DE FIRMA ELECTRONICA	23/02/2009	D:23/02/2009	-VICEPRESIDENCIA Y PORTAVOCIA DEL GOBIERNO -AYTO MEJORADA DEL CAMPO -FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA	
00000845/2009	PROTOCOLO GENERAL RELATIVO A LA UBICACION DE LA NUEVA SEDE DE LA CORPORACION EN EL TERMINO MUNICIPAL DE POZUELO DE ALARCON	02/04/2009	D:02/04/2009	-MEDIO AMBIENTE VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO -VICEPRESIDENCIA Y PORTAVOCIA DEL GOBIERNO -AYTO POZUELO DE ALARCON -ENTE PUBLICO RADIO TELEVISION ESPAÑOLA (RTVE)	
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO					
00001125/2009	Cº PARA EL PATROCINIO PUBLICITARIO DEL EVENTO "V MUNDIA SUB-18"	13/05/2009	D:13/05/2009 H:30/09/2009	-VICEPRESIDENCIA, CULTURA Y DEPORTE Y PORTAVOCIA DEL GOBIERNO -DEPORTE, ORGANIZACION Y GESTION DE ACTIVIDADES DOCENTES Y DEPORTIVAS SL (DEPORGADYD)	- VICEPRESIDENCIA, Cº CULTURA Y DEPORTES Y PORTAVOCIA DEL GOBIERNO, 350.000,00 Eur Programa:827 Partida:28010 Año:2009

(03/20.958/09)

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

2311 *ORDEN de 9 de junio de 2009, por la que se nombran Registradores de la Propiedad con destino en el territorio de la Comunidad de Madrid.*

Por Resolución de 19 de febrero de 2009 ("Boletín Oficial del Estado" de 7 de marzo), la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia convocó el concurso ordinario número 276 (1.º de 2009) de los correspondientes a provisión de Registros de la Propiedad y Mercantiles, expediente que incluía ciertas vacantes radicadas en la Comunidad de Madrid.

Una vez instruido por la Administración convocante el preceptivo expediente de provisión ordinaria, se ha remitido a la Comunidad de Madrid la propuesta de adjudicación, dado que esta es competente para el nombramiento de los Registradores de la Propiedad y Mercantiles que resulten destinados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto por el artículo 50.2 de su Estatuto de Autonomía.

Dentro de la Administración Autonómica, corresponde la tramitación del expediente a la Dirección General de Justicia, al amparo de lo previsto por el artículo 10.1.e) del Decreto 113/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto), en

relación con el Decreto 102/2008, de 17 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de julio), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.

El nombramiento, mediante Orden, compete al Consejero de Presidencia, Justicia e Interior en virtud de la vigente estructuración de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, aprobada por Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de julio), y ello en relación con el Decreto 191/1998, de 20 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de noviembre), por el que se atribuye la competencia para el nombramiento de los Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles del territorio de la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, conforme a lo establecido en los artículos 513 y siguientes del Reglamento Hipotecario y en el ejercicio de la competencia que me está atribuida por las disposiciones citadas,

DISPONGO

Primero

Nombrar a los Registradores de la Propiedad que a continuación se relacionan para la provisión de los siguientes destinos radicados en la Comunidad de Madrid:

Registro vacante	Registrador nombrado	N.º escalafón	Categoría	Resultas
Número 2 de Alcobendas	Don José Ignacio Fidalgo Pardo	122	1.ª	Número 1 de Majadahonda
Número 8 de Madrid	Don Eduardo de la Barrera Arriola	284	3.ª	Número 4 de Las Palmas de Gran Canaria

Registro vacante	Registrador nombrado	N.º escalafón	Categoría	Resultas
Número 2 de Arganda del Rey	Don José María Sánchez-Arcilla Muñoz	536	4.ª	Número 37 de Madrid
Número 4 de Alcalá de Henares	Don Alfredo Miguel Sierra Fernández-Victorio	538	4.ª	Totana
Número 1 de San Sebastián de los Reyes	Don Rafael Calvo González-Vallinas	813	4.ª	Santo Domingo de la Calzada

Registradores que han optado en virtud del Real Decreto 172/2007, de 9 de febrero, por el que se modifica la Demarcación de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, y de la Orden JUS/3132/2007, de 23 de octubre, por la que se dictan normas para su interpretación y ejecución:

N.º de escalafón	Registrador nombrado	Registro de procedencia	Registro al que ha optado
1	Don José Periel García	San Sebastián de los Reyes	Número 2 de San Sebastián de los Reyes
221	Don Antonio Holgado Cristeto	Coslada	Número 1 de Coslada

Segundo

Dar de esta Orden los traslados reglamentariamente establecidos, por conducto de la Dirección General de Justicia.

Dada en Madrid, a 9 de junio de 2009.

El Consejero de Presidencia,
Justicia e Interior,
FRANCISCO GRANADOS LERENA
(03/20.926/09)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

2312 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 4 de junio de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la formación de conductores profesionales y su convocatoria para el ejercicio 2009.*

Apreciado error tipográfico en la publicación de la citada Orden, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 147, correspondiente al día 23 de junio de 2009, páginas 37 a 42 (número de inserción 03/20.487/09), se procede a su modificación en los siguientes términos:

En la página 37, primera columna, donde dice:

“Artículo 2

Beneficiarios

Podrán acceder a las ayudas reguladas en la presente Orden todas las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en un municipio de la Comunidad de Madrid con una antigüedad mínima de un año a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.
- Haber obtenido un permiso de conducir de carácter profesional en los dieciocho meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- A estos efectos se considerarán de carácter profesional las siguientes clases de permisos de conducir: C1, C1 + E, C, C + E, D1, D1 + E, D y D + E.
- Haber realizado algún curso de formación sobre materias relacionadas con el transporte con una duración mínima de cuarenta horas, distinto de los preparatorios para la obtención del propio permiso de conducir. En otro caso, haber sido contratado por alguna empresa para realizar trabajos de conductor o haber iniciado la actividad de transportista como trabajador autónomo en el período señalado en la letra b). Se considerará cumplido este requisito por las personas que hayan realizado el curso de formación inicial para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP).
- No haber obtenido subvención de la Comunidad de Madrid para esta misma finalidad en anteriores convocatorias.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la Comunidad de Madrid.
- No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Debe decir:

“Artículo 2

Beneficiarios

Podrán acceder a las ayudas reguladas en la presente Orden todas las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en un municipio de la Comunidad de Madrid con una antigüedad mínima de un año a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.
- Haber obtenido un permiso de conducir de carácter profesional en los dieciocho meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
A estos efectos se considerarán de carácter profesional las siguientes clases de permisos de conducir: C1, C1 + E, C, C + E, D1, D1 + E, D y D + E.
- Haber realizado algún curso de formación sobre materias relacionadas con el transporte con una duración mínima de cuarenta horas, distinto de los preparatorios para la obtención del propio permiso de conducir. En otro caso, haber sido contratado por alguna empresa para realizar trabajos de conductor o haber iniciado la actividad de transportista como trabajador autónomo en el período señalado en la letra b). Se considerará cumplido este requisito por las personas que hayan realizado el curso de formación inicial para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP).
- No haber obtenido subvención de la Comunidad de Madrid para esta misma finalidad en anteriores convocatorias.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la Comunidad de Madrid.
- No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

(03/22.805/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

2313 *RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2009, por la que se hace público el acuerdo relativo al Plan Especial del “Plan Director de Suministro de Agua de Riego con agua reutilizable”, en el término municipal de El Escorial, promovido por el Canal de Isabel II (Ac. 78/09).*